



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo,

02 OCT. 2018

ACTA N° 62

RES. N° 20

EXP. 2018-25-1-004048

MSCM/B

**VISTO:** La observación realizada por el Tribunal de Cuentas relacionada con la Licitación Pública N°3/18 "Adquisición de Útiles Escolares" del Consejo de Educación Inicial y Primaria (CEIP).

**RESULTANDO:** I) Que por Resolución N°66, Acta Extraordinaria N°10 de fecha 14 de febrero de 2018, rectificadora por Resolución N° 22, Acta Extraordinaria N°11 de fecha 16 de febrero de 2018 el CEIP dispuso la realización del llamado a licitación y aprobó el Pliego Particular de Condiciones.

II) Que por Resolución N°15, Acta Extraordinaria N°55 de fecha 15 de junio de 2018 el CEIP dispuso adjudicar la mencionada licitación según el siguiente detalle:

ÍTEM	EMPRESA ADJUDICATARIA
1 y 2	CONVERPEL S.A.
3, 6 y 9	ILESA
4	SANTIAGO ALOY S.A.
5, 11, 12, 13 y 14	MAPA S.A.
8, 10 Y 17	GOYA LTDA.
15	RODRIGO PIÑERO
16	INFANTOZZI S.A.

III) Que el monto total corresponde a U\$S1.031.364, 36 (dólares americanos un millón treinta y un mil trescientos sesenta y cuatro con treinta y seis centavos) y \$11.503.212 (pesos uruguayos once millones quinientos tres mil doscientos doce) impuestos incluidos, Financiación 1.1 "Rentas Generales".

II) Que el Tribunal de Cuentas por Resolución N°2458/18 en Sesión de fecha 19 de julio de 2018, observa el gasto señalando que el artículo 14.3 del Pliego de Condiciones estableció que el CEIP, *“podrá considerar como aspecto preponderante para rechazar una oferta, los antecedentes de los oferentes, relacionados con la conducta comercial, contrataciones anteriores, falta de antecedentes o, existiendo, que carezcan éstos de relación directa con el objetivo principal del llamado”* habiéndose establecido en las bases del llamado los factores de evaluación de las propuestas, la Administración no puede reservarse el derecho de no efectuar la adjudicación a favor de la oferta que obtenga el mejor puntaje, debiendo surgir con claridad que la misma se realizará únicamente en atención a los elementos objetivos de ponderación definidos.

IV) Que por Resolución N°2, Acta Extraordinaria N°78 de fecha 15 de agosto de 2018 el CEIP consigna en el CONSIDERANDO IV) que la División Jurídica informa que a pesar de la inclusión del mencionado artículo en el Pliego Particular de Condiciones, no fue tenido en consideración por la Comisión Asesora de Adjudicaciones interviniente al rechazar a los postulantes cuyas ofertas no fueron aceptadas en el procedimiento, por lo que dicho artículo no habría sido determinante en la contratación, no viciando con criterios subjetivos la selección de la misma.

V) Que sin perjuicio de lo informado dispuso en el citado acto administrativo que la División Adquisiciones y Logística tenga en consideración la observación formulada por el Tribunal de Cuentas al momento de confeccionar los Pliegos de Condiciones de futuras contrataciones y solicita al Consejo Directivo Central la reiteración del gasto correspondiente a la Licitación Pública N° 3/18 “Adquisición de Útiles Escolares”.

**CONSIDERANDO:** I) Que la Unidad Letrada señala que el motivo de la observación es por lo menos opinable ya que el artículo tiene elementos



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

objetivos para la consideración o no de las ofertas y asimismo, aconseja que para evitar observaciones se adapten los pliegos de futuros procedimientos licitatorios al criterio sustentado por el Tribunal de Cuentas.

II) Que por lo expuesto sugiere disponer la reiteración del gasto observado.

III) Que la Asesoría Letrada eleva las actuaciones a efectos de ser consideradas por el Consejo Directivo Central.


**ATENCIÓN:** A lo expuesto;

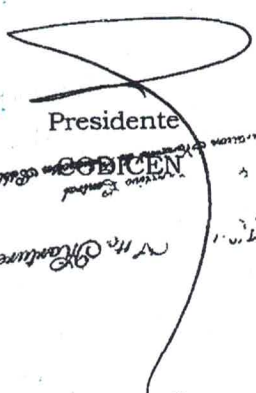
**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA; Resuelve:**

1) Reiterar el gasto objeto de observación por parte del Tribunal de Cuentas, relacionado con la Licitación Pública N°3/18 "Adquisición de Útiles Escolares" del Consejo de Educación Inicial y Primaria.

2) Solicitar al Consejo de Educación Inicial y Primaria que extreme los recaudos a fin de que se considere la posición del Tribunal de Cuentas en relación a la observación realizada en las presentes actuaciones.

Comuníquese a la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas y a la Asesoría Letrada. Cumplido, vuelva al Consejo de Educación Inicial y Primaria a todos sus efectos.

  
Dra. Micaela Beatriz DOS SANTOS YAMGOTCHIAN  
SECRETARIA GENERAL  
ANEP - CODICEN

  
Presidente  
CODICEN  
Micaela Beatriz Dos Santos Yamgotchian

ANEP  
Consejo de Educación  
10 OCT. 2018  
SECRETARIA GENERAL